

**CONVENIO BIPARTITO SUSCRITO ENTRE
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MORAZAN, YORO Y LA INSTITUCION INTERMEDIARA DEL
BONO ASOCIACION CEPUDO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS
DISPERSAS DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR BVM**

De una parte, **DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL** con RTN 18061972003784, en su condición de Alcalde Municipal de Morazán, del departamento de Yoro, quien de aquí en adelante se denominara **Municipalidad de Morazán**, y **LINDA MARIA COELLO** con RTN 050119500031650, en su condición de representante legal de la Institución Intermediara del Bono **ASOCIACION CEPUDO**, quien de aquí en adelante se denominara **CEPUDO**, acordamos suscribir el presente convenio de cooperación para la construcción de Viviendas Nuevas Dispersas, bajo la modalidad del Programa “Bono para una Vida Mejor” establecido por la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos CONVIVIENDA, para el otorgamiento de una vivienda digna a los habitantes del municipio de Morazán, del departamento de Yoro

CONSIDERANDO que **CONVIVIENDA**, es una institución creada mediante decreto PCM 024-2014 el 30 de mayo del 2014, encargada de formular las políticas y los programas en materia de vivienda del país y bajo la modalidad del Programa BONO PARA UNA VIDA MEJOR otorga un Bono por el monto de L.103,000.00 para la construcción de vivienda nueva, aprobó la aplicación de **QUINCE (15) Bonos** para ser ejecutadas por **CEPUDO**, en cooperación con la **Municipalidad de Morazán**, con el fin de garantizar el acceso de una vivienda digna a las familias menos favorecidas de Honduras que cumplan con los requisitos previamente establecidos por CONVIVIENDA.

POR TANTO, las partes involucradas acordamos celebrar el presente convenio de cooperación, regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio suscrito entre la **Municipalidad de Morazán y la Asociación CEPUDO**, tiene como objetivo crear las condiciones propicias para la construcción y entrega de **QUINCE (15)** viviendas Dispersas, para los beneficiarios de las familias previamente calificadas por la **Municipalidad de Morazán** en el Departamento de **Yoro**, en las comunidades de:

- Col. España – 1 Vivienda
- Villa Antonela – 1 Vivienda
- Barrio santa Fe – 1 Vivienda
- Aldea La Estancia – 4 Viviendas
- Barrio Lempira – 1 Viviendas
- Barrio El Calvario – 1 Vivienda
- Barrio Portillo de Gonzales – 1
- Aldea Sitiaba – 1 Vivienda
- Villas Antonela /Area Rural – 3 Viviendas
- Col. Nueva Jerusalem – 1 Vivienda



SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAZAN

- Es el responsable de elegir, organizar y orientar a los beneficiarios de la municipalidad en coordinación con INSTITUCION INTERMEDIARIA DEL BONO.
- Apoyar a los beneficiarios y a INSTITUCION INTERMEDIARIA DEL BONO durante todo el proceso logístico y gestiones que demande el proyecto.
- Es responsable de aportar para cada una de las viviendas lo siguiente:
 - La Municipal será la responsable del pago de fletes requeridos para el acarreo de los materiales pre-fabricados y de otros materiales necesarios como el bloque para la construcción de las viviendas. Los fletes serán realizados de los sitios correspondientes en San Pedro Sula y deberán trasladarse hasta el lote de terreno perteneciente a los beneficiarios y en donde se construirán las viviendas.
 - Disponer en el lote de los beneficiarios aprobados el agregado pétreo, con las siguientes cantidades 9.00 m³ de arena triturada, de 8.00 m³ de grava triturada ¾", 3.00 m³ de piedra de 4" a 8", 5.00m³ de material selecto y 1 ½ m³ de arena fina de río, por cada una de las viviendas a construir, de no contar con arena y grava, se deberá proveer 17.00 m³ de gravon o arenon.
 - Es responsable de la nivelación y conformación de los planteles, con las indicaciones dadas por el personal de la IIB o CONVIVIENDA en supervisión de los terrenos, tomando en cuenta que debe estar listo al momento de iniciar la construcción de las viviendas.
- Coordinar con el beneficiario para que cumpla con los requisitos para recibir el bono, con el aporte que le corresponda. El alcalde deberá designar a una persona dedicada a tiempo completo para que sea responsable de la coordinación y ejecución de las actividades de contra-parte que correspondan a la Municipalidad y a los beneficiarios, además de la organización comunitaria para lograr un proceso integral que favorezca a incrementar la calidad de vida y desarrollo social de la comunidad. Así mismo la persona designada por el alcalde como enlace, deberá asistir a todas las reuniones y capacitaciones que se le convoque, para discutir y resolver temas relacionados con la ejecución del proyecto de Vivienda.
- Es responsable de garantizar las condiciones óptimas de infraestructura para dotar de los servicios públicos a los beneficiarios y su comunidad durante todo el ciclo del proyecto. Es responsable de proveer en la obra el suministro de agua potable y energía eléctrica para las actividades de construcción de las viviendas.
- Es responsable de otorgar y/o gestionar todos los permisos de construcción municipales y legales que demande la ejecución del proyecto.
- Será responsable de garantizar que la persona que fue beneficiada con el bono de subsidio habitacional sea la que habite la vivienda, debiendo hacerlo inmediatamente le haya sido entregada. Asimismo, será responsable de verificar el debido uso de los componentes de la vivienda por parte del beneficiario.
- Es responsable del apoyo en el aporte a la mano de obra no calificada, para los beneficiarios en discapacidad y/o ancianos que no cuenten con ningún familiar a su cargo u apoyo, mediante la donación de la contraparte que les correspondan según el convenio pactado y asignara personal de apoyo para que les facilite el cumplimiento de aporte del beneficiario.
- La Municipalidad será la responsable de la estadía del personal de asistencia para la construcción de las viviendas
- Podrá solicitar la renuncia del beneficiario que no contribuya con el aporte y responsabilidades que le correspondan.



- Tiene la facultad de suspender el aporte de manera temporal hasta lograr la subsanación por las razones siguientes:
 - Cuando exista incumplimiento de las obligaciones pactadas por algunas de las partes en el presente convenio.
 - Por negligencia, deficiencias técnicas y ejecución inconclusa del proyecto, así como el uso indebido de los recursos por parte de INSTITUCION INTERMEDIARIA DEL BONO

TERCERA: RESPONSABILIDAD DE INSTITUCION INTERMEDIARIA DEL BONO

- Es el responsable de la construcción de **QUINCE (15)** viviendas nuevas y de garantizar la calidad de la misma en un periodo de 2 meses, a partir de la orden de inicio extendida por CONVIVIENDA
- Es el responsable de revisar la documentación legal y socioeconómica de los beneficiarios para elaborar y presentar los expedientes respectivos a CONVIVIENDA.
- Es el responsable de verificar la legalidad del terreno con la documentación presentada por el beneficiario, inspeccionar y evaluar los terrenos objeto de construcción con el fin de elaborar el perfil de proyecto a CONVIVIENDA. CEPUDO no está obligado a construir la vivienda si no se cumplen los requisitos mínimos de nivelación.
- Deberá cumplir con todos los requisitos que solicite CONVIVIENDA, así como de presentar todas las subsanaciones requeridas para el cumplimiento del proyecto.
- Es el responsable de la supervisión, control y seguridad de la obra y de sus ejecutores.
- Deberá capacitar, orientar y asignar las actividades correspondientes a los beneficiarios durante la ejecución de las obras, sin embargo, no será responsable, bajo ninguna circunstancia, por los accidentes y daños ocasionados a las personas y/o propiedades originadas por accidentes y/o incumplimientos de las medidas de seguridad ocupacional durante las actividades de construcción, acarreo de materiales y demás actividades vinculadas a la ejecución de lo acordado en el presente convenio.
- Es responsable de hacer uso idóneo de los recursos en donación para el cumplimiento del presente convenio, de lo contrario tendrá que reembolsar y/o liquidar cualquier recurso económico a las partes afectadas en el presente convenio.
- **CEPUDO** pondrá a disposición de la Municipalidad de un formato para la recopilación de la información socio-económica de la comunidad beneficiada, para establecer con la información una referencia que permita posteriormente identificar el impacto en la comunidad de la intervención lograda con el programa de vivienda. La Municipalidad será la responsable de la recopilación oportuna de la información de campo durante el desarrollo del proyecto y posteriormente durante el seguimiento del desarrollo de la comunidad.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS

- Participar activamente en los módulos de capacitación de Proyectos Ejecutados por la Comunidad habiéndose organizado para tal efecto.
- Aporte de la mano de obra comunitaria que sea necesaria para desarrollar el proceso de auto-construcción asistida de las Vivienda, incluyendo el acarreo y descarga de los materiales de construcción.



- Disponer de un sitio para el almacenamiento y la vigilancia de los materiales de construcción, las herramientas y el equipo que sea utilizado en la ejecución de las obras.
- Los beneficiarios serán responsables de que cada lote donde será construida la vivienda se encuentre libre de cualquier obstáculo que impida o dificulte la construcción de la vivienda, para ello deberán limpiar y preparar para nivelar el lote del terreno destinado para la construcción de las Vivienda.
- Los beneficiarios serán responsables de habitar y dar uso apropiado a la vivienda donada.
- Todos los beneficiarios tienen la obligación de laborar en la construcción de todas las casas correspondientes a la comunidad beneficiada.
- Organizarse y participar activamente en patronatos o asociaciones de vecinos que procuren el mejoramiento de la comunidad mediante el desarrollo de actividades conjuntas entre los habitantes para procurar la mejora de la calidad de vida de la comunidad desarrollada.
- La comunidad beneficiaria es la única responsable del cuidado y correcto uso de los materiales entregados en donación para la construcción de la vivienda, cualquier material que sea mal utilizado o extraviado, deberá ser re-emplazado por la misma comunidad que está a cargo de su vigilancia, y deberá darle el correcto uso en relación a la aplicación de los materiales para la construcción y donación de la vivienda.
- En caso de no construirse las Vivienda, el beneficiario está en la obligación de devolver los materiales de construcción a la Fundación CEPUDO, ya que la vivienda es entregada en donación. Y estos son propiedad de CEPUDO, por lo que no se debe entender que los materiales son propios del beneficiario, si no donados para la entrega de la casa terminada en obras de acuerdo a las especificaciones, las condiciones y los alcances del programa.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION

La vigencia del presente convenio finaliza una vez construida y entregada las **QUINCE (15)** viviendas a los beneficiarios en un plazo de 2 meses, una vez cumplidas todas las condiciones pactadas en el presente convenio

Dando Fe de lo descrito en el presente convenio de cooperación en el Municipio de Morazán, departamento de Yoro, Honduras a los 14 días del mes de junio del año 2017



DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL
Alcalde Municipal


LINDA MARIA COELLO
Asociacion CEPUDO



**LISTA DE BENEFICIARIOS AL BONO DE VIVIENDA
PROGRAMA DE VIVIENDA CONVIVIENDA - CEPUDO
MORAZAN, YORO**

ITEM	NOMBRE DE POSTULANTE	IDENTIDAD
1	MARIA CARMEN ALBERTO	1806-1975-00125
2	YOVANY SARMIENTO INESTROZA	1803-1987-00060
3	HUGO RENE SOSA MONTES	1806-1961-00220
4	DARWIN YOVANY BARGAS ARIAS	1806-1992-00485
5	JENNIE JEANNETH GARCIA HERNANDEZ	0505-1986-00569
6	MELBA ROSA ULLOA BANEGAS	0301-1979-01565
7	ROMELIA ESPINOZA BAUTISTA	1806-1973-00211
8	LIDA ARACELY CARDENAS FIGUEROA	1806-1975-00463
9	WILMER JESUS MORALES	1806-1983-00671
10	MIRNA MARTINEZ CASTRO	1810-1973-00291
11	FRANCIS XIOMARA LARA CRUZ	1806-1984-00302
12	MARIBEL ANTONIA JUAREZ CHIRINOS	1522-1997-00324
13	PATRICIA ARACELY MEJIA MENDEZ	1806-1986-00846
14	EDIS MARLEN RAMOS QUIJADA	1806-1984-00324
15	RAFAELA ENRIQUETA FERNANDEZ PAZ	1606-1963-00225



